

RESOLUCIÓN EMT//2023, de xx, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones del año 2023 para el apoyo a los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad afectadas por envejecimiento prematuro en centros especiales de trabajo (ref. BDNS xxxx).

Vista la Orden EMT/224/2022, de 13 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para el apoyo a puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad afectadas por envejecimiento prematuro en centros especiales de trabajo (DOGC núm. 8774, de 18.10.2022);

Visto el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2023 (BOE núm. 39 de 15.02.2023),

Dada la Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2011, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106.2 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a las empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general (DOUE L 7, de 11.1.2012);

Visto lo que prevén el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Dada la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023 (DOGC núm. 8877, de 17.3.2023);

Considerando la Orden TES/630/2023, de 14 de junio, por la que se distribuyen territorialmente por el ejercicio económico de 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los presupuestos generales del Estado, no financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (BOE núm. 144, de 17.6.2023)

A propuesta de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, Tercer Sector y Cooperativas; previo informe del Área Jurídica de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, y en uso de las facultades que me son atribuidas,

Resuelvo:

-1 Objeto

Esta Resolución tiene por objeto por pública la convocatoria de subvenciones del año 2023 para el apoyo a los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad afectadas por envejecimiento prematuro en centros especiales de trabajo previsto en el anexo 1 de la Orden EMT/224 /2022, de 13 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para el apoyo a puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad afectadas por envejecimiento prematuro en centros especiales de trabajo (DOGC núm. 8774, de 18/10/2022).

-2 Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables son las que prevé la base 6 del anexo 1 de la Orden EMT/224/2022, de 13 de octubre, antes citada.

-3 Entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Resolución son las que se indican en la base 2 del anexo 1 de la Orden EMT/224/2022, de 13 de octubre.

-4 Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

Los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria se especifican en la base 3 del anexo 1 de la Orden EMT/224/2022, de 13 de octubre.

-5 Destinatarios/as

Los destinatarios/arias de las subvenciones de esta Resolución son los que constan en la base 5 del anexo 1 de la Orden EMT/224/2022, de 13 de octubre.

-6 Aplicación presupuestaria

6.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 4.000.000,00 de euros, con cargo a las partidas IU1702 D/482002900/3330/0000 y IU1702 D/482002900/3330/000 en el año 2023 de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, el Tercer Sector y las Cooperativas.

6.2 Este importe máximo se puede ampliar mediante una resolución de la persona titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, el Tercer Sector y las Cooperativas, condicionada a la competencia que tiene atribuida, de acuerdo con los créditos presupuestarios del Departamento de 'Empresa y Trabajo y previa publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

6.3 La efectividad de esta convocatoria queda condicionada a la existencia efectiva de crédito suficiente y adecuado al presupuesto para el ejercicio presupuestario correspondiente en el momento de la resolución de concesión.

6.4 Las ayudas que prevé esta Resolución tienen la consideración de ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general, de acuerdo con la Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2011, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106.2 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

6.5 La convocatoria se financia con fondos de la Conferencia Sectorial para el Empleo y Asuntos Laborales, y sus actuaciones contribuyen a alcanzar los objetivos estructurales establecidos en el Eje 4, Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.

-7 Cuantía

De acuerdo con lo que prevé la base 7.2 del anexo 1 de la Orden EMT/224/2022, de 13 de octubre, la cuantía del módulo económico que debe aplicarse para el cálculo de la subvención es :

a) Apoyo salarial a la transición del trabajo a la jubilación, de acuerdo con los grupos que establece la base 5 del anexo 1 de la Orden EMT/224/2022:

Para las personas incluidas en los grupos primero y segundo, un 10% del salario mínimo interprofesional (SMI). En concreto, 126,00 euros para el módulo mensual; y 4,14 euros para el módulo diario.

Para las personas incluidas en los grupos tercero y cuarto: un 5% del SMI. En concreto, 63,00 euros para el módulo mensual; y 2,07 euros para el módulo diario.

b) Acompañamiento especializado en el proceso de transición a la jubilación, 17,27 euros por hora de acompañamiento y por persona atendida. El importe resultante se incrementará en un 10% que corresponde a la subvención de los gastos indirectos.

-8 Solicitudes y plazo de presentación

8.1 El plazo de presentación del formulario de solicitud, con la documentación anexa incluida, empezará a las 9:00 horas del día 18 de septiembre de 2023, y finalizará a las 13:00 horas del día 2 de octubre de 2023.

8.2 Las solicitudes deben presentarse en los lugares y por los medios que se indican en la base 9 del anexo 1 de la Orden EMT/224/2022, de 13 de octubre.

En caso de que la solicitud o los trámites se presenten mediante otros formularios, se considerarán no presentados, de acuerdo con el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y, por tanto, la fecha a partir de la cual se considerará presentada la solicitud o el trámite será la fecha de entrada del formulario específico.

8.3 Si la solicitud presentada no reúne los requisitos que establecen la Orden EMT/224/2022, de 13 de octubre, y esta Resolución de convocatoria; si no está debidamente cumplimentada; si la documentación recibida es incorrecta o si falta alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsane la falta o envíe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hace, se considera que desiste de su petición, de conformidad con lo que establece el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

8.4 Los requisitos para presentar las solicitudes y la forma de acreditarlos se pueden consultar en la base 9 del anexo 1 de la Orden EMT/224/2022, de 13 de octubre.

-9 Documentación a presentar con la solicitud

9.1 La documentación que debe presentarse con la solicitud es la que indica la base 9.10 del anexo 1 de la Orden EMT/224/2022, de 13 de octubre.

9.2 Con el formulario de solicitud también es necesario presentar la documentación siguiente:

Una lista de los trabajadores/ras para las que se solicita la subvención que indique, como mínimo, nombre y apellidos, NIF, número de afiliación a la Seguridad Social, fecha de alta del contrato, duración del contrato, y porcentaje de la jornada laboral.

En el formulario de solicitud hay que facilitar los siguientes datos por cada trabajador/a: sexo (mujer u hombre); e identidad de género (mujer, hombre, persona no binaria).

-10 Procedimiento de concesión

10.1 El procedimiento de concesión de las actuaciones subvencionadas en esta Resolución es el de concurrencia competitiva que regulan las bases 8 y 11 del anexo 1 de la Orden EMT/224/2022, de 13 de octubre.

10.2 La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios/as en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT; y también la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas, que deberá efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por el beneficiario/a.

-11 Órgano competente, resolución de las subvenciones y recursos

11.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión las subvenciones se regula en la base 12 del anexo 1 de la Orden EMT/224/2022, de 13 de octubre.

11.2 El órgano competente para dictar la resolución es la persona titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, el Tercer Sector y las Cooperativas, a propuesta de la persona titular de la Subdirección General de Trabajo en la Diversidad y el Tercer Sector, tal y como determina la base 13 del anexo 1 de la Orden EMT/224/2022, de 13 de octubre.

11.3 El medio de notificación y el régimen de recursos se regula en la base 13 del anexo 1 de la Orden EMT/224/2022, de 13 de octubre.

11.4 De acuerdo con la base 13 mencionada en el punto anterior, el plazo máximo para emitir la resolución y notificarla es de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

-12 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las acciones objeto de subvención es de 12 meses, a contar desde la notificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, por los medios que establece la base 13.4 del anexo 1 de la Orden EMT/ 224/2022, de 13 de octubre.

-13 Plazo, modalidad y documentación de justificación

13.1 Las entidades que hayan recibido subvenciones de acuerdo con esta Resolución deben presentar la justificación dentro del plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de ejecución, de acuerdo con la base 18.3 del anexo 1 de la Orden EMT/224/2022, de 13 de octubre.

13.2 La forma, el contenido y los documentos de la justificación, cuya modalidad es la acreditación por módulos, son los que constan en la base 18 del anexo 1 de la Orden EMT/224/2022, de 13 de octubre.

-14 Pago

14.1 De acuerdo con lo que prevé la base 14 de la Orden EMT/224/2022, de 13 de octubre, previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos debe comprobarse de oficio si la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El formulario de solicitud recoge el consentimiento explícito para consultar los datos relativos a las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

14.2 El pago de la subvención se tramita, a partir de su concesión, mediante un anticipo del 80% del importe otorgado. No procede la constitución de garantías a favor de la Administración concedente, de acuerdo con lo que prevé el artículo 42.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El pago del 20% que resta debe tramitarse una vez se haya justificado debidamente la ejecución de la actuación subvencionada y se haya cumplido la finalidad que motivó su concesión.

14.3 La tramitación de las obligaciones reconocidas de la subvención se realiza de acuerdo con la liquidez, la disponibilidad y los criterios de programación de la Tesorería de la Generalidad, y las condiciones que establezca la resolución de concesión.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Con carácter previo, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante la persona titular del Departamento de Empresa y Trabajo, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Esta Resolución entra en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona,

Roger Torrent i Ramió

Consejero de Empresa y Trabajo